

Ilmo. Sr.

D. .... nacido en ..... el día ..... de ..... de 19 ..... con residencia en ..... calle ..... n° ..... teléfono ..... y con D.N.I. n° .....

EXPONE

Que conociendo la convocatoria de Ayudas a la Investigación por parte del Instituto de Estudios Riojanos (Consejería de Educación, Cultura y Deportes) y deseando realizar el estudio .....

SOLICITA

Le sea concedida una Ayuda de ..... pesetas, para lo cual acompaña la documentación exigida.

Logroño,

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS

LOGROÑO

Concedida una Beca de Formación de Personal Investigador de 1.200.000 Pts. a D..... para el desarrollo del trabajo de investigación "....." por el Tribunal reunido a dicho efecto en fecha ..... de 1990, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 27/1984, de 19 de julio. De conformidad con lo que se dispone en la Orden de fecha ..... de 1990 por la que se convocan Becas de Formación de Personal Investigador y Ayudas a la Investigación del Instituto de Estudios Riojanos, se establece el siguiente

CONVENIO

D. Miguel Angel Ropero Sáez Por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y D. ....

acuerdan:

- 1.— La obtención de una Ayuda a la investigación es de un año, no existiendo en ningún momento dependencia ni lazo laboral entre el receptor de la Ayuda y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja.
2.— La entrega de la cantidad aprobada se hará de la siguiente manera:
\* Un primer plazo del 50% del total.
\* El 25% de la cuantía global, a la entrega del informe semestral, con informe favorable del Director del Departamento correspondiente y Certificado del Director del Instituto de Estudios Riojanos.
\* El 25% restante una vez entregado el trabajo, ya concluido y con el visto bueno del Director del Departamento y Certificado del Director del I.E.R.
3.— El investigador está obligado a dar cuenta del estado de su trabajo al Director del Departamento correspondiente en el momento en que éste lo solicite.
4.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, podrá rescindir la Ayuda concedida en el caso de incumplimiento por parte del investigador.
5.— La Comisión Ejecutiva del I.E.R. estudiará si procede o no su edición y en qué condiciones de extensión, lo cual se comunicará al investigador en el plazo máximo de seis meses a contar desde la entrega del trabajo en el I.E.R.
6.— En la publicación de aquellos trabajos que por concierto previo o rechazo no sean editados por el I.E.R. deberá constar en lugar destacado el siguiente texto: "Este trabajo ha contado con una ayuda a la investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Instituto de Estudios Riojanos".
7.— En caso de no publicarse quedará en depósito en los fondos no publicados de la Biblioteca del I.E.R., siendo necesario para su consulta por los investigadores el permiso del autor hasta transcurridos los 5 primeros años.

Logroño, a ..... de ..... de 1990

INVESTIGADOR

POR LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES Fdo.: Miguel Angel Ropero Sáez

Concedida una Beca de Formación de Personal Investigador de 1.200.000 de pts. a D..... para el desarrollo del trabajo de investigación "....." por el Tribunal reunido a dicho efecto en fecha ..... de 1990, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 27/1984, de 19 de julio.

De conformidad con lo que se dispone en la Orden de fecha ..... de 1990, por la que se convocan Becas de Formación de Personal Investigador y Ayudas a la Investigación del Instituto de Estudios Riojanos se establece el siguiente:

CONVENIO

D. Miguel Angel Ropero Sáez Por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y D. ....

acuerdan:

- 1.— La duración de la Beca de F.P.I. es de un año, no existiendo en ningún momento dependencia ni lazo laboral entre el becario y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja.
2.— La dedicación al Centro durante el período de disfrute de la Beca no puede compaginarse con ningún otro trabajo remunerado; en todo caso, la realización de actividades eventuales deberá ser aprobada por la Comisión Ejecutiva del Instituto de Estudios Riojanos.
3.— El Director del Departamento puede proponer la realización de trabajos al becario en beneficio de los objetivos del Instituto de Estudios Riojanos, que se hallan recogidos en el Decreto 27/1984, de 19 de julio, siempre que éstos tengan relación con el área de investigación a la que se dedique el becario, y conlleven méritos a su formación.
4.— El becario debe justificar las necesidades de investigación que le exigen el desplazamiento o la residencia temporal en otra localidad, para lo cual con el conforme del Director del Departamento correspondiente, obtendrá permiso del Director del I.E.R.
5.— La dotación de la ayuda económica consta de dos partes; una constituye la entrega trimestral de la cantidad asignada 250.000 pts., y otra de 192.000 pts., que se justificarán como gastos de investigación y cursos de doctorado.
6.— El becario se obliga a presentar al Director del Departamento al que se adscribe una memoria semestral en la que se especifiquen los resultados obtenidos. Igualmente, está obligado a dar cuenta al Director del Departamento del estado de la investigación en el momento en que éste lo solicite.
7.— El incumplimiento de este convenio por causas personales, ajenas a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, da lugar a la suspensión definitiva de la condición de becario, de su derecho a presentarse a la prórroga y a cualquier otra convocatoria de becas de investigación y a la suspensión de las entregas mensuales y de la cantidad que en concepto de gastos no hubiera sido consumida sea cual fuere su cuantía. En caso de que las causas aducidas por el becario conlleven, a juicio de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, incumplimiento o dejación o una objetiva falta de interés por el trabajo, se propondrá el reintegro de las cantidades percibidas.
8.— El I.E.R. se reserva la prioridad de publicación del trabajo resultante sobre cualquier otra institución o persona física.
9.— En la publicación de aquellos trabajos que por concierto previo o rechazo no sean editados por el I.E.R. deberá constar en lugar destacado el siguiente texto: "Este trabajo ha contado con una Beca de Formación de Personal Investigador del Instituto de Estudios Riojanos y de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja".
10.— La Comisión Ejecutiva del I.E.R., estudiará si procede o no su edición y en qué condiciones de extensión, lo cual se comunicará al investigador en el plazo máximo de seis meses a contar desde la entrega del trabajo en el I.E.R.
11.— En caso de no publicarse quedará en depósito en los fondos no publicados de la Biblioteca del I.E.R. siendo necesario para su consulta por los investigadores el permiso del autor hasta transcurridos los 5 primeros años.

Logroño, a ..... de ..... de 1990

EL BECARIO

POR LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES Fdo.: Miguel Angel Ropero Sáez